

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Valencia, de de 2024

REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por D . **Francisco Daniel González Pérez, Director General de Comunicación y Promoción Institucional**, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el apartado séptimo letra d) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del President de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV núm. 9723, de 13.11.2023)

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, la FVMP), con NIF G46550885, y en su nombre y representación, **el Sr. Miguel Bailach Luengo, secretario general de la FVMP**, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 45.1 de sus estatutos y la autorización específica para suscribir este convenio, otorgada por la presidenta del FVMP, en fecha 29 de agosto de 2024 y escritura general de otorgamiento de poderes de fecha 4 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 12, que la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del pueblo valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunidad Valenciana y su patrimonio histórico. La Generalidad procurará, asimismo, la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, en la forma que determine la ley competente.

Con la finalidad de contribuir a potenciar la eficacia en el ejercicio de estas atribuciones, se creó, mediante el Decreto 80/2022, de 10 de junio, del Consell, la Comisión Asesora de Fiestas y Tradiciones de la Comunidad Valenciana, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, y concebida para contribuir a la promoción y difusión de nuestras fiestas y tradiciones, con la colaboración del conjunto de la ciudadanía y su tejido asociativo.

2. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, incluye, entre las competencias municipales, las relativas al patrimonio histórico-artístico y a las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.



3. La Presidencia de la Generalidad, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, ostenta las competencias en materia de promoción, publicidad e imagen institucional, así como de difusión de la información institucional.
4. La FVMP es la asociación con una mayor implantación entre las constituidas por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
5. Las dos entidades que firman este convenio tienen objetivos e intereses en el ámbito local, concretamente en la promoción y el fomento de la actividad municipal y en la defensa de la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. También dan la máxima importancia a las tradiciones populares manifestadas en las celebraciones festivas, como pilar básico del patrimonio cultural de los pueblos de la Comunidad Valenciana. El sentimiento de identidad y de pertenencia se manifiesta a través de las expresiones culturales y festivas propias de nuestros territorios, y contribuye a la cohesión territorial.

En este sentido, nuestras fiestas son una muestra de la identidad cultural, un reflejo de tradición y del tejido social, y son propulsoras de un extraordinario disfrute y de la formación de las nuevas generaciones por la cultura y tradición que conforman su identidad.

Adicionalmente, este patrimonio cultural de fiestas y tradiciones es un atractivo fundamental para el turismo como motor de desarrollo y crecimiento de nuestros pueblos, y contribuye no solo a desestacionalizar el turismo, sino también a distribuirlo por el conjunto de la Comunidad, favoreciendo así una mayor cohesión y vertebración del territorio.

6. La FVMP tiene previsto realizar un conjunto de acciones con la finalidad de conseguir estos objetivos y la Generalitat que, es propietaria de la marca "Tierra de fiestas", entendiendo que en estas actuaciones confluyen intereses comunes, considera conveniente colaborar con ellos.

Por ello, las partes convienen en la necesidad de aunar sus esfuerzos para posicionar las fiestas y tradiciones de la Comunidad Valenciana, mediante el uso de una marca consolidada como es "Terra de Festes".



Con el fin de cumplir estos objetivos, la Generalitat, a través de la Presidencia, quiere colaborar con la FVMP para apoyar los servicios a prestar a los ayuntamientos mediante la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea nominativa S1243 del programa 462B00 Promoción Institucional, capítulo 4, cuya beneficiaria es la FVMP, con la descripción y finalidad siguientes: *Apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunidad Valenciana (conferencias, congresos, publicaciones, etc.)*, con un importe de 250.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalidad y de sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024 del programa presupuestario 462B00 (Promoción institucional), y todas las actuaciones previstas en el convenio responden al referido objetivo estratégico, ya que el trabajo coordinado de las administraciones principalmente afectadas es capaz de crear sinergias que, de manera indudable, potencian la promoción de nuestras fiestas.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la suscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 a favor del FVMP, y su finalidad es el apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunidad Valenciana, mediante la realización de conferencias, congresos, publicaciones, etc. Con esta finalidad se financiarán los gastos del desarrollo de un programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para promocionar y difundir las fiestas y tradiciones de los municipios de la Comunidad Valenciana y para impulsar el patrimonio cultural festivo en las entidades locales, con el fin de conseguir una mayor cohesión territorial cultural. Las acciones a desarrollar se enmarcan bajo el paraguas de la marca «Terra de Festas», impulsada por la Generalitat .

En concreto, el FVMP realizará las siguientes actuaciones:

- **Gestión, desarrollo y mantenimiento de la plataforma** digital-web, que permita visibilizar y poner en valor las fiestas populares y tradicionales de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana, así como facilitar la promoción de las actividades del patrimonio cultural y festivo de todos los municipios. Esta plataforma gestionará contenidos y actividades y permitirá interactuar tanto los municipios como las asociaciones y la ciudadanía.

La gestión de la web será realizada por la FVMP con el apoyo del personal propio del FVMP, y con la información pertinente facilitada por las entidades locales sobre



sus fiestas y eventos, a través del canal habilitado al efecto. El portal web se pondrá en marcha al inicio del año, e incorporará gradualmente contenidos y actualizaciones, como una herramienta viva, ágil y dinámica.

- **Actualización, desarrollo y gestión de la app para telefonía móvil. Habilitada para IOS y Android.** Con un uso y un acceso sencillo e intuitivo para todos los públicos, permitirá visualizar un catálogo de la información e interactuar a partir del dispositivo móvil. Se promocionará, en puntos de afluencia máxima y de reconocimiento fácil, a través de un código QR, que almacenará toda la información necesaria para que las personas usuarias puedan utilizarla y moverse por los pueblos de la Comunidad Valenciana.
- **La organización del Segundo Congreso de "Terra de Festes"** sobre las fiestas tradicionales, patronales, populares, etc. Estará dirigido a cargos electos de la Comunidad Valenciana, alcaldes y alcaldesas, así como a concejalías del área competente en esta materia. Asimismo, se contará con la participación de asociaciones y movimientos referentes en el mundo de las fiestas de la Comunidad.
- **Las presentaciones de la web y de la app en ferias y en otros eventos en el territorio de la Comunidad.**
 - Las redes sociales.
 - La promoción de las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana.
 - La publicidad de las actuaciones realizadas que sean objeto de este convenio.

Segunda. Obligaciones de la Generalidad

La Generalitat, a través del programa presupuestario 462B00, de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, financiará los gastos subvencionables del proyecto mediante la aportación al FVMP de un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la línea S1243, capítulo 4 (Transferencias corrientes) del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, con la descripción y la finalidad siguientes: Apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunidad Valenciana (conferencias, congresos, publicaciones, etc.).

El importe máximo financiado en cada una de las actuaciones será:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Adecuación, mantenimiento y adaptación de la Web	15.000€
Adecuación, gestión, mantenimiento y adaptación de la App	20.000€
II Congreso de "Terra de Festes"	40.000€



Presentaciones y publicidad	30.000€
Personal proyecto	100.000€
Promoción y difusión	45.000€
TOTAL	250.000

Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Tercera. Obligaciones del FVMP

La FVMP deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la finalidad de sufragar los gastos totales de la realización de las actuaciones contempladas en la cláusula primera, la FVMP podrá buscar otros fondos de financiación de colaboración y patrocinio, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio serán los que sean necesarios para el desarrollo, por parte de la FVMP, de las herramientas necesarias para la ejecución de las actuaciones que debe realizar y comprenden la creación, el funcionamiento, el personal y el mantenimiento de estas herramientas.

Los gastos necesarios podrán ser directos e indirectos en los términos indicados en este convenio.

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a las actuaciones previstas en el **plan de actividades presupuestado**, que figura como anexo, y forma parte del convenio y de su contenido obligacional, para el desarrollo de la programación que se pretende realizar y que hace referencia a los gastos siguientes:

I. Los gastos de personal, tal y como se especifica a continuación:

-Personal propio del FVMP: estos gastos se deben justificar mediante un certificado, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de



dedicación de este personal a la finalidad del convenio, y se explica la justificación de su necesidad y el detalle de las tareas a desarrollar en la ejecución del convenio, según se indica en la cláusula séptima de justificación de la ejecución de las actuaciones.

No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el caso de que su periodo de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato y las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentran contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la FVMP.

Cualquier otro gasto derivado de la actuación del personal que participe o tenga relación con el FVMP será asumido por ésta.

II. Desarrollo y mantenimiento y difusión de la web.

III.-Los gastos de desplazamiento y dietas del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto, el transporte, el alojamiento y la manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo, 95/2014, de 13 de junio, y 7/2023, de 27 de enero, los tres del Consell.

En el caso de asistencia a ferias, eventos, congresos, etc., sólo serán financiables los gastos de transporte y alojamiento del personal imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad concreta autorizada y aprobada por la comisión mixta de seguimiento de este convenio.

El diseño y la imagen de herramientas tecnológicas y/o actividades a desarrollar.

IV.-La difusión, la comunicación y la información (webs, redes sociales, medios de comunicación en papel, radios, etc.).

V.-Los gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, servicios de producción, coordinación y mensajería, imprenta, catálogos, carteles y folletos, montaje de espacios, equipos audiovisuales, *streaming*, megafonía y fotografía. Se excluye



material de oficina y consumibles informáticos.

VI.- La participación o la intervención en el congreso.

VII.-El merchandising

VIII.-Los gastos de la documentación, el tratamiento y la clasificación de la información, la comunicación y la divulgación, las publicaciones y los soportes audiovisuales.

IX.-Las colaboraciones y el asesoramiento externo.

No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y pagos que hayan sido efectuados fuera del plazo de ejecución del proyecto y de la justificación.
- Los gastos asociados al personal que no desarrolle su tarea en el proyecto.
- Los honorarios y las indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- Los bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, de equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos. En ningún caso serán financiados los gastos de material de oficina, ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general, que serán asumidos por la FVMP.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre la adquisición de bienes muebles o productos, éstos deberán cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.

- La realización de gastos de inversión. Inversiones financiadas mediante leasing (arrendamiento financiero) y renting.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, o gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una gestión de los fondos públicos inadecuado o insuficiente.
- Las sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o



compensación.

En todo caso, deben cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

La FVMP podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29, en sus apartados 2i 3, y el artículo 31.3 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometen por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat deben contar con la adecuada publicidad institucional y deberán expresar y manifestar, en la forma que en cada caso sea conveniente, en los términos exigidos por la LGS y el resto de normativa aplicable, que la financiación ha corrido a cargo de la Generalitat. Este requisito será imprescindible para cualquier pago que se realice con cargo a los fondos del presente convenio.

Quinta. Ejecución, control y seguimiento de las actuaciones a desarrollar a través del convenio.

La ejecución, el control y el seguimiento de las actuaciones se realizará por parte de la FVMP, que dará cuenta, en su caso y en la forma que se determine, a la Comisión Mixta de seguimiento del convenio.

Es de interés público que se lleven a cabo correctamente las actuaciones y las acciones que se vayan a desarrollar a través del presente convenio y, por tanto, sólo serán satisfechos aquellos gastos que merezcan la condición de subvencionables, tanto por el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el otorgamiento de la subvención, como por el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

Las acciones serán ejecutadas a riesgo y responsabilidad de la FVMP. Si, a consecuencia de la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, se produjeran lesiones en los bienes o derechos de terceras personas, la responsabilidad patrimonial que, en su caso, pudiera derivarse, se atribuirá a la FVMP ejecutora de las acciones.

Sexta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con



subvenciones de otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Séptima. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto. Deberá presentarse en la sede electrónica de la Generalitat, a través del procedimiento genérico que consta en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18487.

La cuenta justificativa del convenio estará integrada por la siguiente documentación:

- 1.- Informe anual de cada acción subvencionada descriptivo de los detalles básicos de cada acción. En el caso de asistencia a ferias, eventos, congresos, etc., será necesaria la presentación de un informe explicativo de las actividades ejercidas por las personas asistentes, su necesidad, la conexión con las acciones concretas ejecutadas, y cualesquiera otros datos que justifiquen la asistencia a la feria, el evento, el congreso, etc., con los límites cuantitativos que establece la normativa aplicable en la materia. y los límites que puedan señalarse por la comisión mixta de seguimiento de este convenio, en cada caso concreto.
- 2.- Las copias de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 3.- El material gráfico, documental, fotográfico, etc. justificativo de las acciones ejecutadas y facturadas.
- 4.- Una declaración responsable con la relación detallada de los demás ingresos o las subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- 5.- El resto de documentación que pueda ser requerida por el servicio económico de la Presidencia de la Generalitat y por la Intervención de la Generalitat, en los términos que exija la normativa aplicable.

La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo como máximo, el 15 de diciembre de 2024, pero se podrá presentar una cuenta justificativa parcial de los gastos realizados hasta el 30 de septiembre de 2024, con el fin de posibilitar el abono de la parte de la subvención que se justifique hasta esa fecha.



Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de su justificación, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2024, fecha máxima en la que deberá presentarse la cuenta justificativa completa.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en su caso, la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, con el fin de confirmar su correcta ejecución.

Además, podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que sea necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, dadas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La ayuda concedida se verá reducida en el caso de que el importe justificado no consiga cubrir el coste total de la actuación subvencionada. Igualmente podrá modificarse la ayuda concedida cuando la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación subvencionada. La reducción o modificación de la ayuda concedida exigirá la tramitación del procedimiento contradictorio correspondiente.

Octava. Anticipo y pago

A solicitud de la entidad beneficiaria, y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria hasta un 30% del importe, con la obligación de prestar garantía en los términos del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 34 de la LGS.

También podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y siempre que la naturaleza y características de las acciones permita este fraccionamiento a efectos de su pago. En todo caso,



deberá existir una coherencia entre los abonos y el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

En el caso de realizarse el pago anticipado y que sea solicitado abonos a cuenta, los abonos a cuenta se aplicarán al importe pendiente de la subvención, siempre después de la justificación de la efectiva aplicación del importe anticipado.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que ésta determine tras la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido una vez presentada la justificación. Se expedirá certificado de liquidación y al libramiento de la cuantía que resulte justificada de conformidad, descontando, en su caso, el importe del anticipo, o bien se requiriera el reintegro de las cuantías indebidamente recibidas, si la cuantía debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

Novena. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza con falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque ésta no ejerce actividad económica.

Décima. Comisión mixta

En el marco del objeto del presente convenio, se podrá constituir una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, si fuera el caso, por parte de la Generalitat, por la persona titular del órgano competente en materia de promoción institucional o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la comisión y cuyo voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la Subdirección General promoción institucional o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría de la comisión; y, por parte de la FVMP, estará integrada por la persona titular de la Secretaría general y por la persona titular de la Vicesecretaría.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.



La comisión mixta tendrá, si fuera el caso, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas , incluyendo a tal efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Adoptar decisiones respecto a la programación de actividades y en la ejecución del gasto de cada una de las acciones
- Informar de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán al órgano competente en materia de promoción institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, si fuera el caso, todas las veces que lo solicite alguna de las partes. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que asuman la presidencia y la secretaría.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial entre las partes.

De manera expresa, se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la LGS a la Generalitat como ente concedente de la subvención. Por tanto, la comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o que puedan contravenir las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Undécima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024, y que la justificación deba realizarse dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima.



Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que deberán determinarse las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Naturaleza del convenio y legislación aplicable

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo que se prevé en él y por las siguientes normas:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- c) La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) El Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- f) La Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C 262/1 de 19.7.2016).
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- h) El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- i) El Decreto 118/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- j) Cualquier otra normativa que sea directamente de aplicación.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, mediante la aplicación de criterios de buena fe y de voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso



administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la resolución de concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes del LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal y como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima o su justificación insuficiente, comportarán su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el título IV del LGS.

El reintegro de la subvención, en el caso de que concurren los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en los preceptos del Reglamento que la desarrolla, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quincena. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en la página web del FVMP. La publicación de este convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.



Además de la señalización que resulte preceptiva, se señalizará o se difundirá en la forma que sea más apropiada en cada caso, que la concreta acción ha sido desarrollada en el marco del convenio de colaboración firmado entre la Generalitat Valenciana y la FVMP.

En el caso de difusión a través de carteles, se deberá mantener durante un periodo de 5 años la justificación material gráfica y documental de todo ello. La FVMP deberá responsabilizarse de la conservación y contenido de toda la difusión y la señalización realizada, a efectos de justificación ante la Generalitat y auditorías posteriores del convenio, durante el tiempo que legalmente sea preceptivo, y prestará toda colaboración personal y técnica que pueda ser necesaria.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran durante la ejecución del presente convenio.

Y para dejar constancia a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

El director general de Comunicación

El secretari general de l'FVMP

Promoció Institucional



ANEXO

AL CONVENIO DE COLEGIO COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LA WEB

**Importe
máximo
15.000,00€**

2.- ADECUACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LA APP

**Importe máximo
20.000 €**

3.- II CONGRESO DE "TERRA DE FESTES"

**Importe máximo
40.000,00€**

	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE aproxima do
Planificación, gestión y producción para la realización del congreso.	- Gestión de inscripciones - Reserva y alquiler de espacios - Contenido del programa - Gestión de la participación de conferenciantes, envío de invitaciones, contratación de alojamientos, desplazamientos, pago de honorarios - Recepción para participantes	6.000,00 €
Comunicación y difusión, fotografía y vídeo	- Elaboración de reportaje fotográfico y vídeo - Contratación para la cobertura informativa y comunicación del foro.	9.000,00 €
Organización de actividades paralelas	- Organización de momentos de encuentros expés e interacción, contratación del servicio de comidas, música, espacio.	7.000,00 €



Diseños y producciones tanto de la imagen como de la escenografía	- Gestión del encargo para el diseño de la identidad del foro y sus aplicaciones. Página web. - Gestión del encargo para el diseño y producción de la escenografía y desarrollo del proyecto.	7.000,00 €
Servicios técnicos: imagen, sonido, iluminación, interpretación simultánea y traducción	- Servicio técnico, imagen y sonido. - Servicio de interpretación simultánea y traducción.	11.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

4.- PRESENTACIONES Y PUBLICIDAD

Importe máximo 30.000,00€

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| • Diseño de la imagen | 1.500,00 € aproximadamente |
| • Imagen y adaptaciones (banners) | 3.300,00 € aproximadamente |
| • Traducción documentación | 3.700,00 € aproximadamente |
| • Publicidad "Tierra de Fiestas" | 21.500,00 € aproximadamente |

5.- PERSONAL PROYECTO

Importe máximo 100.000,00 €

6.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Importe máximo 45.000,00 €

- | | |
|---|----------------------------|
| • Promoción y difusión de "Terra de Festes" | 45.000,00€ aproximadamente |
|---|----------------------------|

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO

250.000,00 €